

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE QUIBDÓ
CARRERA 6 NUMERO 30-07 TERCER PISO B/ CESAR CONTO
j02admqdo@cendoj.ramajudicial.gov.co
QUIBDÓ – CHOCÓ

Quibdó, seis (06) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

AUTO DE SUSTANCIÓN No. 793 /

RADICADO: 27001-33-33-002-2021-00064-00
MEDIO DE CONTROL: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
DEMANDANTE: **Norma Mosquera Mosquera**
DEMANDADA: Municipio de Alto Baudó
VINCULADAS: **ALCARIA GONZALEZ-MARIA EUCLIDES PALACIOS**

La señora Norma Mosquera Mosquera, instauro demanda de Nulidad y Restablecimiento del Derecho a través de apoderado judicial contra Municipio de Alto Baudó. En las pretensiones que se declare que la demandante tiene derecho a la pensión de sobrevivientes con ocasión al fallecimiento del señor LAUREANO PALACIOS PALACIOS.

La demanda fue admitida el 09 de marzo de 2021.¹

La apoderada de la actora solicita la inclusión de las señoras **ALCARIA GONZALEZ** y **MARIA EUCLIDES PALACIOS**, manifestando que hagan parte dentro del proceso por tener interés directo en el mismo, conforme se evidencia en la respuesta dada por la entidad demandada a la reclamación de reconocimiento de pensión de sobreviviente.

Hasta este momento judicial se ha imposibilita la notificación a las señoras **Alcaria González** y **María Euclides palacios**, toda vez que la apoderada solamente aporta el nombre sin identificación o algún otro dato donde el despacho pueda notificarlas en debida forma o si es del caso emplazarla de la existencia de la demanda de la referencia.

En este orden de ideas, por Secretaria requiérase a la apoderada judicial de la parte demandante, en su deber de colaboración con la administración de justicia aporte al despacho la información completa de las señoras en mención quien funge tercera interviniente dentro del proceso de la referencia, para efectuar la notificación.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito de Quibdó;

RESUELVE

PRIMERO.- Por secretaria, ofíciase a la apoderada judicial de la parte demandante, en su deber de colaboración con la administración de justicia aporte al despacho la

¹ Ver folio 43

RADICADO: 27001-33-33-002-2021-00064-00
MEDIO DE CONTROL: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
ACCIONANTE: Norma Mosquera Mosquera
DEMANDADA: Municipio del Alto Baudó

información completa de las señoras **Alcaria González y María Euclides palacios** quien funge como terceras intervinientes dentro del proceso de la referencia, para efectuar la notificación.

SEGUNDO. - una vez surtido dicho trámite, vuelva el proceso a despacho para seguir con el trámite del proceso.

Por secretaría, líbrese los Exhortos necesarios.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Juez;

YUDY YINETH MORENO CORREA

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DE QUIBDO NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO La anterior providencia se notifica por estado electrónico No._____. De hoy, _____, a las 7:30 a.m. KELLY LORENA MOSQUERA AGUILAR Secretaria
